ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; con base en la cual se plantean los presentes estudios previos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 25 Mayo del 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales en el cual se expresa:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Así mismo considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007, la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía municipal de Marquetalia Caldas, presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA PRIORIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN FUNCIONAL DE LAS SEDES Y ESPACIOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

La Constitución Política, la Ley 136 de 1994, en su artículo 5º, establece que "La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos". La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

La Autonomía Municipal es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía

Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. Siendo estos referentes legales suficientes para adelantar un estudio previo para desarrollar las actividades y acciones en torno al correcto desarrollo de los ejes estratégicos contemplados en el plan de desarrollo 2024 - 2027 "**MARQUETALIA AVANZA, CIEN AÑOS DE HISTORIA**".

El Municipio de Marquetalia desarrolla de manera permanente funciones administrativas, misionales y de atención al ciudadano a través de diferentes sedes y espacios institucionales. En una etapa previa, la Entidad estructuró actividades de diagnóstico, análisis físico-funcional y formulación de alternativas orientadas a mejorar la organización de estos espacios. A partir de dichos insumos, resulta necesario avanzar hacia una fase posterior que permita priorizar acciones, acompañar su implementación institucional y efectuar seguimiento técnico a las medidas de optimización que sean definidas por la Administración Municipal.

La necesidad actual no corresponde a repetir el diagnóstico o la formulación inicialmente desarrollados, sino a disponer de acompañamiento profesional especializado que permita convertir los insumos técnicos existentes en decisiones operativas y acciones priorizadas. Para ello se requiere: (i) revisar y consolidar los insumos de la etapa previa; (ii) definir criterios de priorización; (iii) estructurar fichas y esquemas funcionales de las acciones seleccionadas; (iv) acompañar técnicamente decisiones sobre adecuaciones, reubicaciones y distribución de espacios y mobiliario; (v) realizar seguimiento técnico y documental a las acciones adelantadas; y (vi) consolidar recomendaciones para la continuidad del proceso. En consecuencia, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados para el acompañamiento técnico en la priorización, implementación y seguimiento de acciones de optimización funcional de las sedes y espacios institucionales del Municipio de Marquetalia.

En materia de modalidad de selección, la contratación se adelantará mediante contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual autoriza a las Entidades Estatales a contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Esta disposición precisa, además, que para esta modalidad no es necesario obtener previamente varias ofertas, circunstancia de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, sin perjuicio de la obligación de la Entidad de verificar la idoneidad y/o experiencia y de soportar en el expediente contractual las actuaciones surtidas.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará actividades orientadas a dar continuidad técnica a los insumos previamente estructurados, sin reproducir la etapa de diagnóstico. Estas comprenderán, como mínimo: (1) plan de trabajo y cronograma; (2) revisión y consolidación de insumos técnicos existentes; (3) priorización de acciones de mejoramiento funcional; (4) elaboración de fichas técnicas; (5) formulación de esquemas funcionales para los espacios priorizados; (6) acompañamiento técnico a decisiones de adecuación, reubicación y distribución; (7) seguimiento técnico y documental de las acciones adelantadas; (8) participación en mesas técnicas; (9) actualización de un instrumento de seguimiento; y (10) consolidación de resultados y recomendaciones en informe final.

En cumplimiento del citado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previo a la suscripción del contrato la Entidad verificará la idoneidad y/o experiencia requerida, relacionada con el área objeto de la contratación. Para tal efecto, como parámetros mínimos de verificación, y de manera proporcional al alcance, se constatarán, entre otros, los siguientes aspectos: (i) capacidad jurídica (persona jurídica), acreditada mediante certificado de existencia y representación legal vigente, y verificación de que el objeto social y actividades económicas se relacionan con el objeto a contratar; (ii) experiencia específica y/o relacionada y (iii) capacidad técnica (equipo y metodología), mediante la presentación de plan de trabajo/metodología y cronograma de actividades. Con base en la revisión de los soportes aportados (anexos del expediente), la Entidad documentará el análisis

realizado y concluirá si el contratista se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto, de forma coherente con las actividades y entregables definidos.

De igual manera, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación directa de servicios profesionales no es necesario obtener previamente varias ofertas. No obstante, la Entidad verificará la idoneidad y/o experiencia requerida del contratista seleccionado y dejará el soporte correspondiente en el expediente contractual.

Adicionalmente, y en lo que respecta a la procedencia de la contratación de prestación de servicios, se deja establecido que, conforme a lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas procede únicamente cuando la entidad no cuente con personal de planta con capacidad para desarrollar las actividades requeridas. Esta circunstancia se configura, entre otros supuestos, cuando los manuales específicos de funciones y competencias laborales no contemplan perfiles idóneos para ejecutar la actividad; cuando el desarrollo del objeto demanda un grado de especialización técnica que hace necesaria la contratación externa; o cuando, aun existiendo personal en la planta, este no resulta suficiente para atender la totalidad de las tareas. En este marco, el nuevo objeto contractual exige capacidades técnicas especializadas para priorizar, orientar y efectuar seguimiento a acciones de optimización funcional de las sedes y espacios institucionales, así como dedicación específica para consolidar productos técnicos y soportes de seguimiento, razón por la cual se justifica acudir a este mecanismo de contratación.

Finalmente, se precisa que la misma disposición del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que no podrán celebrarse contratos de esta naturaleza cuando existan relaciones contractuales vigentes con un objeto igual al que se pretende suscribir, salvo que medie autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Dicha autorización deberá estar precedida de una sustentación que demuestre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar, garantizando la debida planeación, la coherencia contractual y la correcta administración de los recursos públicos; aspecto que será verificado y dejado en el expediente, en caso de que resulte aplicable, como parte integral de la motivación y soportes del proceso.

RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.

De conformidad con el Acuerdo No. 017, sancionado el 08 de junio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 "MARQUETALIA AVANZA, CIEN AÑOS DE HISTORIA", se plantean dentro del eje estratégico 3, denominado, Marquetalia avanza en el fortalecimiento institucional, la gobernanza y la seguridad ciudadana, el cual cuenta con el programa de fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, componente estratégico de la gestión y dirección y uno de sus productos asociados es: Sedes adecuadas, Remodelación y ampliación de la Alcaldía Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA PRIORIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN FUNCIONAL DE LAS SEDES Y ESPACIOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA."

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1 Obligaciones Generales:

1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2) Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4) Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

6) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
7) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8) Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
9) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10) Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
11) Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
12) Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
13) Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
14) Realizar curso virtual de MIPG
15) Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración.
16) Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato.
17) Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción.
18) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Revisar y consolidar los insumos técnicos derivados de la etapa previa de diagnóstico y formulación de propuestas sobre las sedes y espacios institucionales, con el fin de identificar las acciones susceptibles de priorización durante el plazo contractual.
2. Apoyar técnicamente la priorización de acciones de mejoramiento funcional en las sedes y espacios institucionales, considerando criterios de funcionalidad, atención al ciudadano, accesibilidad, circulación, seguridad, uso eficiente de áreas y disponibilidad institucional.
3. Elaborar fichas técnicas de las acciones priorizadas, indicando como mínimo su localización, necesidad identificada, alcance general, criterios técnicos aplicables y recomendaciones para su desarrollo.
4. Proponer esquemas funcionales de organización y aprovechamiento de los espacios institucionales priorizados, orientados a mejorar la distribución de dependencias, puestos de trabajo, áreas de atención al público y zonas de circulación.
5. Brindar acompañamiento técnico a la Administración Municipal en la definición de criterios para adecuaciones, reubicaciones, distribución de mobiliario y demás acciones asociadas a la optimización funcional de los espacios institucionales.
6. Presentar un informe final que consolide las actividades desarrolladas, las acciones acompañadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones para la continuidad del proceso de optimización de las sedes y espacios institucionales.

7. Desarrollar actividades complementarias conexas, estrictamente necesarias para el cumplimiento del objeto, previa aprobación del supervisor y sin desbordar el alcance contractual.

2.3. Plazo: : El plazo estimado para la ejecución del contrato es desde la firma del acta de inicio y hasta de 15 de diciembre del 2026, previa expedición del registro presupuestal.

2.4. Lugar de Ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Marquetalia Caldas en zona urbana del Municipio de Marquetalia.

2.5. Valor: El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

2.6. Forma de Pago: El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según el avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.

2.7. Gastos de Desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por el contratista.

2.8. Supervisión: La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Marquetalia, Caldas.

2.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: El Contratista estará cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes, en concordancia con la ley 2381 de 2024.

2.10. Identificación del Contrato por Celebrar: Prestación de servicios.

2.11. Código UNSPSC: Servicios de gestión profesionales de empresa y servicios administrativos; Servicios Temporales de Recursos Humanos, 80111620.

2.12: Proyecto y Ficha BPPIN: Fortalecimiento de la gestión institucional de la administración pública territorial en el municipio de Marquetalia, 202500000047085.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la Contratación Estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

a. **Análisis del Sector Económico: Análisis del Sector Económico:** Para determinar el valor de la contratación el Municipio de Marquetalia realizó un análisis de precios del mercado, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tienen en cuenta las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio, entre otras se verificó el valor asignado en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Marquetalia, la propuesta presentada por el contratista, aunado a lo anterior se tuvo en cuenta el índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia, así como el valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso y el pago de seguridad social correspondiente para la vigencia.

b. Imputación Presupuestal: El valor de la presente contratación será soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal 544 del 01 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

En la presente contratación de servicios, la Entidad Estatal contrata con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto arriba relacionado, toda vez que cuentan con la idoneidad, ya sea académica o laboral demostrando la experiencia necesaria o equivalencia a fin o similar, al momento de presentar la oferta, lo cual es verificado por la Administración Municipal.

Así mismo, se reitera que la planta de personal de la Alcaldía municipal, no está en condiciones de satisfacer las necesidades que se pretenden contratar mediante el objeto en comento, habida consideración que la demanda en cuanto al desarrollo de las obligaciones descritas es muy alta, los empleados no cuentan con el conocimiento técnico especializado requerido o la experiencia necesaria debidamente acreditada, el tiempo o sus obligaciones están dirigidas a otro tipo de actividades de las propuestas en esta oportunidad, por lo que procede la misma.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

Dado en Marquetalia Caldas, el primero de septiembre de 2026.

CLAUDIA MUÑOZ DUQUE
Secretaria General y de Gobierno
Gobierno de Marquetalia

Proyectó y Elaboró: Claudia Muñoz Duque – Secretaria General y de Gobierno
Revisó y Aprobó: Jhon Wilmar Ramírez – Secretario Jurídico